

6. REFLEXIÓN DEL CONSEJO GENERAL SOBRE EL PRESENTE Y FUTURO DE MONTE SENARIO¹

PREMISA HISTÓRICA

1. En 1989, el Prior general saliente fray Michel M. Sincerny, afirmaba en su relación al Capítulo general (Ariccia, 3-27 de octubre de 1989) de haber podido sentir – en su servicio a la Orden – que *Monte Senario es el lugar de la Orden más estimado, venerado, frecuentado, soñado por los frailes y por todos los componentes de la Familia servita*. [...] Esto escribió fray Michel – *no es simple sentimentalismo sino una verdadera manifestación del corazón y del alma: Monte Senario es el lugar de nuestros orígenes, de nuestros primeros Padres y Santos*.²

El afirmaba, por lo tanto, *el deseo de que Monte Senario siga irradiando mayormente como un centro privilegiado de espiritualidad servita y mariana para toda la Orden y toda la Familia servita* [...] *Por todas estas razones y también a causa de las dificultades, en personal y en medios, que actualmente se encuentra la Provincia toscana, estamos invitados, en este Capítulo, a reflexionar sobre la situación de Monte Senario. Tenemos que realizarlo con solicitud y a amor con respeto y en espíritu de colaboración. A este propósito, el Consejo general ha preparado un breve estudio de la Provincia toscana*.³

En el estudio sobre Monte Senario, el entonces Prior de la Provincia toscana fray Pedro M. Papini, afirmaba que *el Consejo de la Provincia toscana, dando a conocer las varias solicitudes – manifiesta por algunas Provincias y Vicariatos en vista de la Agenda del Capítulo general - en relación a la valoración de Monte Senario como «Centro de espiritualidad de la Orden»* [...]:

1. *Se declara feliz por el interés y por las propuestas para Monte Senario, en armonía con cuanto ya desde tiempo había expresado en el ámbito de la Provincia toscana (Capítulos provinciales de 1969 y del 1982), y también ya presentado por parte de esta en el Capítulo general de 1977 y en la Agenda del próximo Capítulo. El consejo reconoce, en efecto, que escasez de fuerzas de la Provincia no permite, ya desde tiempo, asegurar la suficiente y calificada presencia de frailes para responder a las varias exigencias de la vida conventual, santuarial, etc. Del Senario; y la situación es prevista todavía más problemática en el próximo futuro. Se considera, por tanto, que el próximo Capítulo general sea la ocasión improrrogable porque, con la ayuda de la Orden, Monte Senario pueda aprovechar de una nueva configuración, que facilite su rol reconocido de «Centro de espiritualidad servita»*

2. *Para que ello se realice, desde muchas partes de la Orden se propone que Monte Senario sea «internacionalizado». De cualquier manera se especifica mejor, añadiendo que pasos bajo la dependencia del Prior general (ver Provincia Española). El Consejo toscano se declara favorable a dicha hipótesis de solución, tanto por motivos ideales (y en tal sentido abierta también a toda la Familia servita), como – por el momento – también de orden práctico; considera, más bien prefiere respecto a otras hipótesis, la cuales, por varios motivos, no parecen plenamente realizables.*

3. *En la aceptación de la internacionalización de Monte Senario bajo la directa dependencia del Prior general, el Consejo toscano propone que también la realidad económica del convento pase en general a la nueva gestión general, manteniendo la Provincia toscana solamente la «propiedad» de los bienes inmuebles (también para precaver las dificultades di tipo civil, etc.) permanecería a la Provincia toscana; la «posesión» (las utilidades, la administración de los bienes, el mantenimiento ordinario y extraordinario, etc.) pasaría a la nueva entidad conventual.*

4. *La Provincia toscana desea continuara fraternalmente, en los límites de sus posibilidades (en hombres, competencias, etc.), en colaborar con la Orden para la vida de Monte Senario.*

¹ Arch. gen. OSM, Prot. 221/2013.

² Arch. gen. OSM, Prot. 448/1989; cf. Acta OSM 55/200 (1989) p. 216.

³ Ibid.

Considera, más bien, poder asegurar, al menos inicialmente, una contribución de experiencia de las actividades comerciales, que hasta ahora han sostenido la economía del convento. Se considera también que, por motivo del establecimiento territorial y vital de Monte Senario en la región toscana, permanecerá una relación fraterna, preferencial entre el convento y nuestra Provincia; y que esta podrá prestar eventuales servicios solicitados.

5. Urge a la Provincia toscana que la posible nueva configuración de Monte Senario favorezca realmente el crecimiento de este sentido religioso: pueda llegar a ser un «Centro de espiritualidad servita», donde la vida de la comunidad se inspire a las mejores tradiciones espirituales de los Siervos; donde el servicio de acogida al Santuario sea potenciado, y el pastoral en los alrededores no desaparezca; donde las iniciativas culturales, ya iniciadas o posibles, encuentran un desarrollo. In dicha prospectiva, consideramos también que Monte Senario sea el lugar más conveniente para la casa de noviciado de Italia.

6. El Consejo toscano considera también oportuno recordar que el discurso sobre Monte Senario en la Orden no tiene que olvidar además «conventofuente», realidad histórico-religiosa estrechamente unido al primero: la Santísima Annunziata de Florencia. Deseamos, por tanto, que en una positiva restructuración de Monte Senario, se mantenga una relación de profunda comunión con el convento de la Santísima Annunziata (que a lo largo, en la historia, ha sostenido Monte Senario). Se trata de un binomio histórico, territorial, diocesano, afectivo, que es bueno que continúe.

7. En el caso que el Capítulo general añada a directivas precisas sobre Monte Senario, el Consejo toscano piensa que será una sucesiva Comisión de estudio a examinar y precisar las recíprocas relaciones entre la Provincia y la Orden. Se considera añadir a una Convención, muy detallada, que será inicialmente “ad experimentum”. Estableciendo el tiempo⁴.

2. El Capítulo general de 1989⁵, en el Decreto n. 68, estableció:

1. El convento de Monte Senario pase bajo la directa jurisdicción del Prior general, con fecha para establecer entre el Consejo de la Provincia toscana y el Consejo general, sin embargo no más allá del próximo Capítulo electivo de la misma Provincia toscana.

2. El Consejo general y el Consejo provincial toscano elaboren un Convenio detallado entre la Orden y la Provincia toscana, que precise las relaciones jurídicas. Dicho Convenio será inicialmente “ad experimentum” por un tiempo para establecer de común acuerdo.

3. Esta nueva realidad jurídica, confiada al Prior general, que es signo de la unidad de la Orden y de la comunión de los Siervos, no sea considerada solo como una nueva competencia de él y de su Consejo, sino como un compromiso de toda la Orden. El Capítulo general pide a todas las entidades de la Orden, que estén dispuestas a colaborar activamente con el Prior general, con el envío de frailes, en la segura conciencia que la vitalidad y el bienestar espiritual de la comunidad de Monte Senario ofrecerán un enriquecimiento de vida y bienestar espiritual a todas las comunidades de la Orden⁶.

3. En el sexenio 1989-1995 el Consejo general actuó el Decreto del Capítulo general. En el proceso de redacción de un Convenio entre el Consejo general y el Consejo provincial toscano se discutió la cuestión de la **autosuficiencia económica** del Convento de Monte Senario: se dijo entonces: ***Hasta que serán activos los actuales frailes (toscanos) de Monte Senario, los problemas serán relativos. Las dificultades surgirán en seguida, cuando se tendrá que solicitar a las Provincias frailes con capacidad diferenciadas. No será fácil ni seleccionarlos ni tenerlos. Si la comunidad será agobiada por muchas preocupaciones, difícilmente podrá responder a lo***

⁴ Arch. gen. OSM, Prot. 422/1989; cf. Acta OSM 55/200 (1989) pp. 543-545.

⁵ Toda la discusión se encuentra en Acta OSM 56/201 (1989) pp. 311-319.

⁶ Ordine dei frati Servi di Maria – Capitolo generale 1989 (Curia generalizia OSM, Roma 1990) p. 28.

*solicitado por el Decreto del Capítulo general*⁷. El convenio fue firmado, aun con la involucración de la Conferencia regional(FIES).

4. Para el sexenio siguiente (1995-2001), el Convenio entre la Orden y la Provincia toscana para el convento de Monte Senario (cf. *CG 1995*, n. 80/1,b), fue renovado con algunas modificaciones, entre las cuales:

- se precisa que los eventuales frailes enfermos de Monte Senario podrán ser trasladados en la SS.ma Annunziata “en caso de enfermedades técnicamente no puedan ser asistidos” en el propio convento (art. 6);

- en casos de imprevistos y gastos fuertes en intervenciones financieras (por ejemplo: daños graves por terremoto, desprendimiento del terreno que ponga en peligro la estabilidad del convento y otros graves siniestros, no cubiertos por las actuales pólizas de aseguración), se solicitaría la intervención financiera de la Provincia toscana;

- se alarga la hospitalidad gratuita en Monte Senario a favor de los frailes de la Provincia toscana aun para cursos de actualización, organizados por la Orden, además de los organizados por la FIES;

5. En el sexenio 2001-2007, el Convenio entre la Orden y la Provincia Santissima Annunziata⁸ fue modificado sobre todo para sustituir en el texto las expresiones “Provincia toscana, Provincial toscano, Consejo toscano” con las expresiones: “Provincia/Provincial/Consejo... de la SS.ma Annunziata”.

Es necesario tener en cuenta que la composición de la Comunidad de Monte Senario ha cambiado fuertemente, hasta el punto que se ha encontrado lo que se afirmaba durante la redacción del primer Convenio relativo a la autosuficiencia económica del Senario.

6. En el sexenio 2007-2013, viendo la nueva frágil situación económica de Monte Senario, no ha sido posible renovar el Convenio entre la Provincia de la Santísima Annunziata y el Consejo general. El principal punto de desacuerdo fue la cuestión económica: la comunidad de Monte Senario no capaza de asumir los gastos extraordinarios, mientras que la Provincia ANN no está dispuesta a asumirlos.

Sin embargo algunos gastos extraordinarios, bien programados a nivel de Consejo de Administración de la Orden y de Consejo general y en colaboración con la Provincia Santísima Annunziata (cf. *Cost. 76b*) son absolutamente necesarios.

Urge:

- *la reparación de más secciones del techo del convento para detener el “milagro” de las aguas en varios cuartos;*

- *la puesta al día según las normas de la instalación eléctrica de los locales abiertos al público y reservados para la hospitalidad;*

- *la revisión de la instalación de la calefacción y la separación en secciones, en vista de un ahorro energético;*

- *la revisión de las instalaciones de los pararrayos;*

- *la impermeabilización de secciones del corredor y de la aula Siete Santos;*

- *el mantenimientos de los bosques y camino privado que va de Bivigliano al convento;*

- *una decisión merece el uso seguro y en el futuro de la casa ‘Ghiacciaia’;*⁹

todos gastos extraordinarios que la Comunidad de Monte Senario no es capaz de asumirlos.

⁷ Ver el verbal de la sesión consiliar del Miercoles de Ceniza, 13 de febrero de 1991 (*Sintesis de la reunión entre el Consejo general y el Consejo de la Provincia toscana*).

⁸ En el año 2000 el Consejo general ha unido en una sola Provincia las precedentes tres Provincias del Centro-Sur de Italia (ITM-ROM-TOS), entre las cuales Provincia toscana (TOS), propietaria de los inmuebles de Monte Senario

⁹ *Arch. gen. OSM*, Prot. 299/2011 [carta fechada el 4 de agosto de 2011 del Prior conventual de Monte Senario, fray Hubert M. Moons, en respuesta a las preguntas (pregunta n. 6) del Consejo general en relación a la preparación del Capítulo general 2013].

7. En la última reunión del Consejo general con los Priors, Vicario y Delegados provinciales (Trois-Rivières, 3-12 de setiembre de 2012), los Priors, Vicario y Delegados provinciales se manifestaron con una mayoría (11 favorables, 3 contrarios) a favor de la propuesta hecha por el Consejo general de entregar tempestivamente el convento de Monte Senario a la Provincia ANN.

POSIBLES INTENTOS DE SOLUCIÓN

8. Después de la propuesta de entregar Monte Senario a la Provincia ANN llegaron al Consejo general varias reflexiones, ofreciendo intentos de soluciones, que se pueden agrupar en dos temas:

- a) afrontar el aspecto financiero y administrativo;
- b) recordar la importancia de Monte Senario como *patria espiritual*.

Aspecto financiero-administrativo

9. El problema principal por el cual, en el sexenio 2007-2013, no se logró renovar el Convenio entre la Orden y la Provincia ANN es precisamente el aspecto financiero-administrativo. Por lo tanto, a problemas financieros se necesita responder con intervenciones financieras:

a) Programación de intervenciones estructurales. Es necesario claridad sobre los proyectos de intervención estructural, templo y costos, para poder pedir a la Orden una contribución, reconociendo la importancia del edificio para la concretización del Proyecto de Monte Senario, etapa por etapa. Para el CCXIII Capítulo general (2013), el Ecónomo ANN prepare un estudio sobre las intervenciones para realizar (ya solicitado en diciembre de 2011 para la reparación del techo), sobre tiempos, proveyendo un presupuesto de gastos, en colaboración con el Prior y el Ecónomo de Monte Senario. Para la repartición de los costos se deberá hacer una propuestas que indique un porcentaje sostenible para cada jurisdicción.

b) *Convenio entre la Orden y la Provincia ANN*. Habiendo sido una decisión del Capítulo general del 2007, el Convenio entre la Orden y la Provincia ANN no es entre dos partes del mismo nivel, tiene que haber una forma de obediencia. El Capítulo general podría solicitar que, dentro de un año (2 de octubre de 2014), se suscriba un Convenio entre la Orden y la Provincia ANN que prevea:

- algunos gastos extraordinarios, bien programados a nivel de Consejo de administración de la Orden y del Consejo general en colaboración con la Provincia ANN (ver la lista arriba);
- la asunción por parte de la Provincia ANN de todos los gastos de mantenimiento extraordinario necesarios en los años sucesivos, la posibilidad de venta de terrenos no indispensables para la vida de la comunidad según el *Mandato* indicado por el Consejo general.

c) *Administración*. Para financiar las intervenciones urgentes:

- examinar la hipótesis de utilizar parte del Fondo capital y proponer una “tasa para Monte Senario” que en un periodo razonable (5710 años) permita devolver el gasto a la Orden (cf. *Const.* 302c);
- en Monte Senario, hay necesidad de un administrador competente, tal vez laico, profesional, para seguir toda la administración del establecimiento “Monte Senario”;
- evaluar la hipótesis de un “Promotor” laico que busque eventuales *patrocinadores* para obtener financiamientos;
- evaluar la hipótesis de la creación de un “Fondo Monte Senario” que podría permitir afrontar los gastos extraordinarios en futuro.

d) *Paso de propiedad*. Explorar la hipótesis de propiedad de todo el Establecimiento “Monte Senario” (convento, terrenos, rentas) de la Provincia toscana a la Orden; considerar la posibilidad de

una “donación modal” delimitando lo que no se puede absolutamente vender porque es esencial al Proyecto de Monte Senario.

Monte Senario, patria espiritual

10. Monte Senario está considerado justamente como parte de todos los frailes de la Orden la *patria espiritual*¹⁰. Este reconocimiento ha crecido en los 24 años en los cuales el convento de Monte Senario ha permanecido bajo la jurisdicción del Prior general, signo de la unidad de la Orden y de la comunión de los Siervos.

El Consejo general confirma la importancia que la Comunidad de Monte Senario sea efectivamente internacional en su composición y que, según la “Carta Mandato” del prior general al inicio del sexenio (2007-2013), sea capaz:

- de comprometerse a una fuerte experiencia de vida espiritual y fraterna;
- de dar un espacio más amplio a los aspectos de la vida contemplativa (cf. *Const.* 4);
- de ser sede de formación permanente (cf. *CG 2007*, n. 28a) para la Orden, en colaboración eventualmente con la P.F.T. “Marianum”, la Comunidad internacional de formación San Alejo F. y la Comunidad de la Santísima Annunziata (Florencia);
- y, en dialogo con la Conferencia regional, ser sede de un noviciado común para las Provincias europeas (cf. *CG 2007*, n. 28c).

Entrega a la Provincia Santissima Annunziata

11. Si dentro del tiempo indicado (2 de octubre de 2014) no se renovara el Convenio entre la Orden y la Provincia ANN se entregue inmediatamente el convento de Monte Senario a la Provincia Santissima Annunziata.

Por el simple hecho que el sagrado convento de Monte Senario es considerado *patria espiritual de toda la Orden*, las jurisdicciones de la Orden podrán ser invitadas a sostener – en personal y medios¹¹ la Provincia ANN para que la Comunidad de Monte Senario sea efectivamente internacional en su composición y sea capaz: de comprometerse de una manera fuerte en experiencia de vida espiritual y fraterna; de dar espacio más amplio a los aspectos de la vida contemplativa (cf. *Const.* 4); de acoger sesiones de formación permanente (cf. *CG 2007*, n. 28a); y en dialogo con la Conferencia regional, ser sede de un noviciado común para las Provincias europeas europeas (cf. *CG 2007*, n. 28c).

¹⁰ Cf. Liturgia de las Horas O.S.M., 22 de septiembre, Oficio de Lectura, lectura alternativa; *CG 1989*, n. 64.

¹¹ Observaciones de la Comunidad de Monte Senario (25 de abril de 2013): *La mancata parte -partecipazione dell’Ordine alle difficoltà in cui si dibatte Monte Senario di fronte ai necessari.*